



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de JUSTICIA

Decreto N° 443

POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS ABOGADOS ÉBER OSVALDO OVELAR BENÍTEZ Y HERNÁN HUTTEMANN PORCIÚNCULA COMO REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL.

Asunción, 18 de octubre de 2018

VISTO: El Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional; la Ley N° 5360/2014 y la Ley N° 6200/2018, «Que modifica los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 5360/2014, "Que crea la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial"»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5360/2014, modificado por la Ley N° 6200/2018, expresa que la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial estará compuesta, entre otros, por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Designanse a los abogados Éber Osvaldo Ovelar Benítez y Hernán Huttemann Porciúncula, Ministro Asesor Técnico Legislativo de la Presidencia de la República, como representantes del Poder Ejecutivo ante la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870*"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6200

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY N° 5360/14 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 5360/14 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL", cuyo texto queda redactada de la siguiente manera:

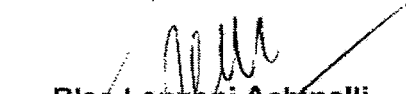
"Art. 2°.- La Comisión estará compuesta por 1 (un) representante de las bancadas de la Cámara de Senadores y 1 (un) representante de las bancadas de la Cámara de Diputados, 2 (dos) representantes de la Corte Suprema de Justicia, 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo, 1 (un) representante del Gremio de Abogados, 1 (un) representante de los Jueces, 1 (un) representante de los Agentes Fiscales y 1 (un) representante de los Defensores Públicos."

"Art. 3°.- Una vez instalada la Comisión, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará a consideración del Poder Legislativo, en el plazo de 1 (un) año, sus conclusiones."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Lanzoni Achinelli
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Oscar Rubén Salomón Fernández
Secretario Parlamentario

Asunción, **17** de **octubre** de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Mario Abdo Benítez


Julio Javier Ríos
Ministro de Justicia